

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 31 de Julio de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 35.199/15, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 02/15 IPA.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial del Agua tramita la limpieza de canales de riego y reparación de obras de arte en la localidad de Sarmiento, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.600.762,58, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 889 me remito y adhiero. A lo que agrego que obra a fs. 890/1 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación, y fs. 892 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo expuesto señalo que no se ha agregado notificación del dictamen de comisión de preadjudicación al oferente Walter Parada, y que el oferente CALCE S.R.L. en su oferta alternativa de fs. 392 solicita un anticipo financiero del 20% conforme dice lo dispone el artículo 42 Clausulas Particulares del Pliego, debiendo entenderse que la remisión correcta es al artículo 37.2 de las Clausulas Particulares (esto se aclara en razón a que en las Clausulas Generales se establece la posibilidad de presentar una oferta alternativa con un anticipo de hasta el 10% -cfr. art. 14.5.2) y 88-).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 44/15.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS

